

SESIÓN N° 16, CELEBRADA EL DÍA 21 DE ABRIL DE 2020

ASISTENTES:

Presidente:

D. Marcos Ortúñ Soto

Concejales:

Dña. M^a Remedios Lajara Domínguez

D. Ascensio Juan García

Dña. M^a Isabel Pérez Millán

Dña. Sara Ortúñ Soriano

Dña. Inmaculada Lorenzo Ortúñ

D. Juan Antonio Sánchez García

D. José Antonio Marín Sánchez

Interventora Acctal.:

Dña. M^a Dolores González Soriano

Secretario Acctal.:

D. Juan Carlos González Soriano.

En la Ciudad de Yecla, a las diecinueve horas y cuarenta y tres minutos del día veintiuno de abril de dos mil veinte, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana (Expte. de sesión 442611N).

La sesión se celebra de forma no presencial, a través de la herramienta de videoconferencia “Zoom”, al amparo de lo dispuesto en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local,” habiendo apreciado la Alcaldía en la convocatoria a tal efecto, que las medidas excepcionales

de confinamiento establecidas en el Real Decreto-463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y en las disposiciones concordantes con al mismo (en vigor hasta las 0 horas del día 26 de abril de 2020), constituyen la situación excepcional de hecho que habilita la posibilidad de celebración de la presente sesión no presencial de la Junta de Gobierno Local.

1º.- ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocida por todos los asistentes el acta de la sesión celebrada el día 15 de abril de 2020, se aprueba por unanimidad.

2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO (EXpte. 442638A).-

Se da cuenta de las siguientes:

1. Real Decreto-ley 14/2020, de 14 de abril, por el que se extiende el plazo para la presentación e ingreso de determinadas declaraciones y autoliquidaciones tributarias (B.O.E. núm. 105, de 15 de abril de 2020).
2. Resolución del Secretario General de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, de 9 de marzo de 2020, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Ayuntamientos de la Región de Murcia, en materia de lucha contra la economía irregular (B.O.R.M. núm. 86, de 15 de abril de 2020).
3. Resolución de 14 de abril de 2020, de la Dirección General de Transporte Terrestre, pro la que se exceptúa temporalmente el cumplimiento de las normas de tiempos de conducción y descanso en los transportes de mercancías (B.O.E. núm. 105, de 15 de abril de 2020).
4. Resolución de 3 de abril de 2020, de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueba el Plan de Inspección Deportiva de la Región de Murcia para el año 2020 (B.O.R.M. núm. 87, de 16 de abril de 2020).
5. Resolución de 15 de abril de 2020, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se establecen, en su ámbito de gestión, medidas extraordinarias para hacer frente al impacto del COVID-19 en materia de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral (B.O.E. núm. 107, de 17 de abril de 2020).
6. Decreto nº 15/2020, de 8 de abril, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia con población igual o superior a 15.000 habitantes para la prestación de servicios de orientación y acompañamiento de la población joven para su integración sostenible en el mercado de trabajo durante el ejercicio 2020 (B.O.R.M. núm. 89, de 18 de abril de 2020).
7. Decreto nº 16/2020, de 8 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de servicios de información, orientación, activación y acompañamiento a la población joven que reúna los requisitos del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, durante el ejercicio 2020 (B.O.R.M. núm. 89, de 18 de abril de 2020).

3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS (EXPTES. 444471X, 65557C, 443764P).-

1. Liquidación de obligaciones.

Se aprueba la siguiente:

- A.A.T. Aguas de Pinoso: Consumo 7.850 m³ (Expte. 444471X).....6.044,50 €

2. Certificaciones de obra.

Se aprueba la siguiente:

- Certificación nº 15 de la obra “Edificio educativo polivalente en el barrio de La Alameda de Yecla”, por importe de 19.235,71 €, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista Avance y Desarrollo de Obras, S.L. (Expte. 65557C).

3. Listas cobratorias del Precio Público por Suministro de Agua Potable y Canon de Saneamiento (Ley 3/2000, de 12 de julio) del 1^{er} trimestre de 2020, y Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos del 2º trimestre de 2020 (Expte. 443764P).

A la vista de la documentación presentada por FCC Aqualia, S.A., en su condición de concesionaria del Servicio Municipal de Agua Potable y empresa colaboradora en la recaudación de las Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Tomar razón de los datos contenidos en la Lista Cobratoria del Servicio Municipal de Agua Potable, correspondiente al 1^{er} trimestre de 2020, por un importe de 294.347,03 euros.
2. Aprobar la liquidación a favor de este Excmo. Ayuntamiento en concepto del correspondiente canon, por importe de 49.490,90 € (concepto 550.00 del Presupuesto Municipal de Ingresos).
3. El importe a recaudar por la empresa concesionaria por cuenta de la Comunidad Autónoma, en concepto de canon de saneamiento es de 243.666,09 €.

4. Aprobar la Lista Cobratoria de la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos correspondiente al 2º trimestre de 2020, por un importe de 356.826,00 €, y el correspondiente cargo a FCC Aqualia, s.a., como entidad colaboradora en la recaudación de la Tasa.

5. Anular, a la vista de los antecedentes aportados por la empresa concesionaria, recibos de periodos anteriores según el siguiente resumen:

- Tasa Recogida R.S.U., ejercicio 2019 44,00 €.

6. No obstante lo acordado en el punto 4, considerando lo dispuesto en el art. 26.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y teniendo en cuenta que la tasa por recogida de

r.s.u. se cobra por trimestres anticipados, se acuerda igualmente realizar los trámites oportunos para la devolución del importe de la tasa del segundo trimestre de 2020 a los titulares de aquellos establecimientos que, por causa del estado de alarma declarado por la crisis sanitaria del COVID-19, permanecen cerrados al público sin posibilidad de ejercer la actividad. A tal efecto, esta Junta de Gobierno Local adoptará acuerdo en el plazo más breve posible, en el sentido de ordenar a FCC Aqualia, S.A. la indicada devolución de la tasa a los titulares de tales establecimientos, y aplazará la adopción del acuerdo que corresponda respecto del cobro de la tasa, hasta el momento en que se levante la prohibición de apertura al público y ejercicio de la actividad de los establecimientos de regencia.

4º.- OBRAS Y URBANISMO (EXPTES. 338836F, 332713C).-

1. Licencia urbanística a Dña. Antonia Martínez López (Expte. 534/2019), (Expte. 338836F).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y de conformidad con la propuesta del Negociado de Catastro y Obras, de 16 de abril de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. Antonia Martínez López la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras, con emplazamiento en calle Camino Real, 78, de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente de licencia urbanística nº 534/2019.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas, aprobadas mediante acuerdo de 20 de noviembre de 2018, y de las siguientes condiciones particulares:

- Depósito de fianza en concepto de reposición de la urbanización deteriorada a consecuencia de la ejecución de las obras de construcción, según acuerdo de 13 de febrero de 1997, por importe de 120,00 euros.
- El régimen de plazos será el siguiente:
 - 6 meses para iniciar la edificación.
 - 24 meses desde el inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

2. Escrito de CERTAIN, S.L. sobre construcción de nave industrial para construcción

de supermercado (Expte. S.N.U. 3/2020), (Expte.332713C)

Visto el expediente incoado a instancias de CERTAIN, S.L. en solicitud de autorización autonómica para la construcción de un supermercado en el Paraje “Las Artesillas”, en el Polígono 44, Parcela 300 d Yecla, en S.N.U., al amparo de lo dispuesto en el artículo 95.2 de la Ley 13/2015, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM), sobre actuaciones específicas de interés público.

Resultando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 LOTURM, y mediante anuncio publicado en el B.O.R.M. nº 39 de 17 de febrero de 2020, el expediente de referencia fue sometido a información pública por plazo de veinte días.

Resultando que según informe emitido por el Negociado de Catastro y Obras, no ha sido presentada alegación alguna en el mencionado plazo de información pública.

Estimando que de la documentación incorporada al expediente se desprende el interés público para la construcción de un supermercado en S.N.U. que se pretende.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Catastro y Obras, de 16 de abril de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Informar favorablemente la declaración de interés público de la actuación específica de referencia, y dar traslado del mismo a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, a los efectos de otorgamiento a CERTAIN, S.L. de la correspondiente autorización, en los términos solicitados.

5º.- CUESTIONES DE PERSONAL (EXPTES. 348547T, 307453T, 291572A, 429493T).-

1. Denegación de asistencia jurídica al Agente de la Policía Local D. ... (Expte. 348547T).

Visto el escrito presentado por el Agente de la Policía Local D. ... con fecha 14 de diciembre de 2019, por el que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 20 del Acuerdo de Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario Municipal, solicita asistencia jurídica para comparecer en el Juzgado en relación con el Procedimiento abreviado 425/2019.

Y visto el informe emitido al respecto por el Jefe de la Policía Local con fecha 6 de abril de 2020, indicativo de la improcedencia de acceder a lo solicitado, por cuanto, salvo error u omisión, el Sr. ... tiene que comparecer ante el Juzgado como testigo o para ratificarse

en denuncia, y que el criterio establecido es que el Ayuntamiento no corre con gastos de letrado en esta clase de casos, de los que se producen decenas a lo largo del año.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar, por las razones expuestas, la solicitud de referencia del Sr.

2. Solicitud del Agente de la Policía Local D. ..., sobre disfrute de vacaciones del año 2020 (Expte. 307453T).

Visto el escrito presentado por el Agente de la Policía Local D. ... con fecha 30 de octubre de 2019 (R.E. 15452/19), por el que solicita disfrutar las vacaciones del año 2020 durante veintidós días consecutivos (en lugar de veinte), teniendo en cuenta que en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2016, la Junta de Gobierno Local habilitó a la Jefatura a asignar a otro funcionario dos días más de vacaciones en verano, y a señalarse en compensación dos días más de servicio en el resto del año.

Visto el informe emitido por la Jefatura de la Policía Local con fecha 9 de marzo de 2020, en el sentido de que se han dado instrucciones al Subinspector encargado del cuadrante para acceder a la petición del interesado.

Y de conformidad con la propuesta de las Concejalas delegadas de Personal y de Tráfico y de Seguridad Ciudadana, de 15 de abril de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Estimar la solicitud de referencia del Sr. ..., y en consecuencia, habilitar a la Jefatura de la Policía Local a asignar al interesado unas vacaciones de 2020 durante veintidós días consecutivos, señalándole en compensación dos días adicionales de servicio en el resto del año.

2. Comunicar al Sr. ... que con fecha 14 de abril se ha dado traslado de su escrito al Comité de Seguridad y Salud Laboral.

3. Recurso de reposición del Agente de la Policía Local D. ..., contra acuerdo de 5 de noviembre de 2019, sobre denegación de autorización para asistencia al 17º Congreso sobre la violencia contra la mujer (Expte. 291672A).

Resultando que, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2019, la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo de denegación de autorización al Agente de la Policía Local D. ..., para asistencia al 17º Congreso sobre la violencia contra la mujer (Expte. 291672A).

Resultando que, contra el referido acuerdo, el Sr. ... ha interpuesto recurso de reposición que basa, en síntesis, en las siguientes razones:

- La denegación de la asistencia a la formación se basa en la inquina hacia su persona, y

en el informe del Jefe de la Policía Local, que tiene la obligación de abstenerse por enemistad manifiesta.

- Motivar la denegación en que no se ha facilitado información sobre el curso es solo un pretexto. La denegación no puede basarse en que no se ha aportado la suficiente información sobre el curso, para luego reconocerse que se dispone de dicha información a través de una compañera.
- Cuando se le deniega la asistencia a dicho congreso, se le indica que, según el informe del Jefe de la Policía Local, sí que serían adecuados para el solicitante otros cursos que específicamente han sido ofertados por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública, como los denominados “Violencia de género y políticas de igualdad desde la perspectiva de la Policía Local”, dándose la circunstancia de que el Jefe de la Policía Local tiene interés en esa Escuela, ya que fue designado asesor de la misma en materia de Policía Local en el XXII Encuentro Nacional de Responsables Autonómicos de Coordinación y Formación.

Visto el informe emitido al respecto por el Jefe de la Policía Local con fecha 2 de abril de 2020, que se pronuncia de forma desfavorable a la estimación del recurso, por las siguientes razones que se expresan en resumen:

- La argumentación de la denegación de los cursos solicitados por el Sr. ... no es la inquina hacia su persona, sino que está basada en la capacidad legal que le otorga su puesto de trabajo, y así ha sido ratificado por los tribunales en casos similares, en diversas ocasiones (sentencias núms. 173/19 y 493/19 de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Tribunal Superior de Justicia de Murcia, y sentencias núms. 222/18 y 67/19 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 6 de Murcia).
- Se solicitó al interesado que aportara documentación informativa sobre el congreso para que quedara constancia de la misma en expediente, advirtiéndole de que un link no es permanente. En todo caso, como dice el recurrente, para resolver su petición se utilizó la documentación aportada por otra Agente sobre el mismo congreso.
- No tiene enemistad manifiesta con el solicitante, ello es una construcción de su realidad que no se corresponde con la del informante, que le considera un buen profesional, bien preparado.
- Debe mantenerse en su informe de 4 de noviembre de 2019, que en resumen dice que “como Jefe del Servicio, tengo que ponderar equitativamente la realización de los curso en relación con el puesto de trabajo, debo concluir que, en general, y en este caso

en particular, la carga formativa de los congresos, seminarios o similares, ya sean de carácter regional, nacional o internacional, abordan cuestiones que, por criterio de esta Jefatura, podrían estar relacionadas con las funciones asignadas a los mandos del cuerpo o personas que específicamente desarrollen esa tarea o que su empleo y categoría profesional en la estructura de este cuerpo policial lo requiera. Es decir, la exigida relación directa sí se podría dar en esos casos de mandos o personas que estén específicamente realizando dichas tareas directas pero no para el solicitante como agente de la escala básica”.

Visto igualmente el informe emitido por Secretaría con fecha 15 de abril de 2020 en relación con otras cuestiones planteadas por el Sr. ... en el escrito de recurso, que indica lo siguiente:

- En cuanto a la emisión de informe por Secretaría donde consten los datos, cursos que se han denegado, motivo, acuerdo de la Junta de Gobierno Local y la posición que ocupa en el ranking de funcionarios a los que se les ha denegado la formación:

No es función de Secretaría emitir el informe solicitado por el Sr. ..., y en cualquier caso, salvo error u omisión, se han notificado al interesado todos los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local que a él se refieren, en los que constan el sentido del acuerdo, y, en su caso, las razones que fundamentan la denegación de su solicitud.

- En cuanto a la solicitud de que se le entregue copia del informe que se entregó en sede judicial, indicando que era el funcionario que más se había formado:

No se recuerda haber emitido ningún informe aseverando que el recurrente era el funcionario que más se había formado. En todo caso, el interesado tendría acceso a ese documento a través de su representación procesal, en el procedimiento judicial correspondiente.

- En cuanto a la eliminación del expediente administrativo, del archivo denominado IMG2100, así como en toda base de datos del Excmo. Ayuntamiento de Yecla:

El interesado solicita la eliminación de dicho archivo del expediente y de todas las bases de datos del Excmo. Ayuntamiento, por haber sido aportado por error, pero lo hace sin alegar ningún precepto legal en el que sustente tal petición. Y por otra parte, el archivo no contiene ningún dato de carácter personal. Los interesados pueden presentar en el registro de entrada los escritos y documentos que estimen convenientes, y luego presentar solicitud de que

tales escritos y documentación se tengan por no presentados, con los consiguientes efectos, pero lo que no resulta oportuno es eliminar los documentos presentados. Por estas razones, lo procedente es acordar tener por no presentado el archivo de referencia.

Y de conformidad con la propuesta de las Concejalas delegadas de Personal y de Tráfico y de Seguridad Ciudadana, de 15 de abril de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Desestimar, por las razones expuestas, el recurso de reposición interpuesto por D. ... contra el acuerdo de 5 de noviembre de 2019, sobre denegación de autorización para asistencia al 17º Congreso sobre la violencia contra la mujer (Expte. 291572A).

2. Denegar, por las razones expuestas, la emisión de informe por Secretaría donde consten los datos, cursos que se han denegado, motivo, acuerdo de la Junta de Gobierno Local y la posición que ocupan en el ranking de funcionarios a los que se les ha denegado la formación.

3. Denegar, por las razones expuestas, la entrega de copia del informe entregado en sede judicial, indicando que el intensado era el funcionario que más se había formado.

4. Denegar, por las razones expuestas, la eliminación del archivo IMG2100 obrante en expediente, presentado por error por el interesado, acordando sin embargo tenerlo por no presentado.

5. Informar al Sr. ..., que esta Junta de Gobierno Local ha entendido la asistencia a distintas ferias y congresos, bien en comisión de servicios, bien como formación, cuando lo ha estimado oportuno, en función de su contenido y relación con el puesto de trabajo, y no solo para el Jefe de la Policía, sino también para otros diversos empleados municipales.

6. Comunicar al interesado que el certificado de asistencia a la Jornada Técnica sobre Mediación Policial realizada en la Policía Local el 30 de noviembre de 2018, debe solicitarlo a la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública.

4. Solicitud de la Arquitecta Municipal Dña. Isabel de los Ángeles Cantos García sobre reincorporación al puesto de trabajo tras permiso sin retribución (Expte. 429493T).

Resultando que en virtud de lo acordado en sesión de 17 de marzo de 2020, la Arquitecta Municipal Dña. Isabel de los Ángeles Cantos García ha disfrutado de permiso sin retribución los días 17 a 29 de marzo, y (tras el permiso retribuido recuperable del Real Decreto-ley 10/2020, de 30 de marzo a 9 de abril), los días 10 a 19 de abril de 2020.

Visto el escrito presentado por la interesada con fecha 16 de abril de 2020, por el que,

entre otras cuestiones, solicita su reincorporación a su puesto de trabajo en la modalidad de teletrabajo, y con un horario determinado.

Y visto el informe favorable emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 20 de abril de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a la Arquitecta Municipal Dña. Isabel de los Ángeles Cantos García la reincorporación a su puesto de trabajo con efectos del día 20 de abril de 2020, en la modalidad de teletrabajo.

2. Autorizar a la interesada, por razones de conciliación familiar, la realización de la jornada, en el siguiente horario, en tanto se mantenga la prestación de servicios mediante teletrabajo:

- Mañanas: De 7:00 a 8:30 horas y de 9:30 a 12:30 horas.
- Tardes: De 15:30 a 18:30 horas.

3. El presente acuerdo, que se adopta con carácter excepcional a petición de la interesada, no supondrá en ningún caso el abono del importe correspondiente al factor de jornada partida.

6º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN (441471E, 442333C).-

1. Adjudicación de Contrato Menor de Servicio de “Mantenimiento anual reglamentario de ascensores en todos los edificios municipales, periodo 2020-2021” (Expte. 441471E).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Obras e Infraestructuras, de 15 de abril de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a Zardoya Otis, S.A., por el precio total de 6.238,52 €, IVA incluido, el Contrato Menor de Servicio de “Mantenimiento anual reglamentario de ascensores en todos los edificios municipales, periodo 2020-2021”.

2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. Adjudicación de Contrato Menor de Suministro “Leader: Puesta en marcha de rutas para descubrir el entorno natural de Yecla” (Expte. 442333C).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Deportes, de 16 de abril de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a julio Alonso Navarro, por el precio total de 17.908,00 €, IVA incluido (Partida 241-61143), el Contrato Menor de Suministro de “Leader: Puesta en marcha de rutas para descubrir el entorno natural de Yecla”.

2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

7º.- CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, REGULADOR DE LAS ACTIVIDADES DE LA UNIVERSIDAD DEL MAR EN LA SEDE DE YECLA (EXPTE. 425822W).-

Visto el borrador del Convenio de referencia que fue remitido por el Vicerrectorado de Estudios y Postgrado de la Universidad de Murcia, y que ha sido informado por el Director de la Casa Municipal de Cultura.

Vistos los informes obrantes en expediente, emitidos por los servicios de Secretaría e Intervención Municipal.

Y conforme a la propuesta del T.A.G. de Urbanismo y Contratación.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el nuevo Convenio con la Universidad de Murcia, regulador de las actividades de la Universidad Internacional del Mar en la Sede de Yecla, cuya vigencia se extiende a un año.

2. Autorizar el correspondiente gasto, por importe total de 7.000,00 € (RC 1427/2020, con cargo a la partida 2020-334-2269961), para sufragar la aportación económica del Ayuntamiento en el presente ejercicio para la celebración del Seminario Internacional “La Cristianización de la Villas Romanas de Hispania” según lo establecido en la cláusula séptima del Convenio.

3. Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del citado Convenio.

8º.- EJECUCIÓN POR FCC AQUALIA, S.A. DE OBRAS DE RENOVACIÓN DE RED EN CALLE PABLO CASALS (EXPTE. 441520Y).-

De conformidad con la propuesta del Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Ramón Lledó Ibáñez, de 14 de abril de 2020, y entendiendo comprendidas las obras de referencia en la cláusula séptima del contrato del servicio municipal de agua potable, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el presupuesto elaborado por FCC Aqualia, S.A., relativo a las obras de “Renovación de red en calle Pablo Casals, tramo entre calle Játiva y calle Lorca”, por un importe total de 6.028,68 €.

2. Ordenar a FCC Aqualia, S.A., la realización de la indicada obra, por el mencionado importe, con cargo a la partida 161-63300.

9º.- SOLICITUD DE ENERGÍAS RENOVABLES DE LA REGIÓN DE MURCIA, S.A. DE DESVÍO DE CAMINO VECINAL DE TERCER ORDEN (EXPTE. 432384J).-

Vista cuanta documentación obra en el expediente de referencia.

Visto el escrito presentado por D. Venancio Rubio Polo, en representación de Energías Renovables de la Región de Murcia, S.A. (R.E. Núm. 4740, de 23/03/2020), en el que solicita

autorización municipal para desviar el camino público de tercer orden catastrado como parcela 9007 del polígono catastral 86, en este término municipal, para optimizar la ocupación de las instalaciones de una planta solar fotovoltaica en proyecto, denominada FV Peñarrubia 50 MW.

Visto el informe emitido por el Servicio Municipal de Agricultura y Medio Ambiente, de fecha 2 de abril de 2020.

Visto el informe emitido por los Servicios Jurídicos Municipales, de fecha 20 de abril de 2020.

Considerando:

– Que los bienes de las Entidades Locales se clasifican en bienes de dominio público y bienes patrimoniales. Los bienes de dominio público serán, a su vez, de uso o servicio público. Entre los bienes de uso público, y por tanto demaniales, se encuentran los caminos vecinales. Todo ello según lo dispuesto en los arts. 79, apartados. 2 y 3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 74 del R.D.L. 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y art. 3.1 del R.D. 1372/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

– Que el desvío del camino vecinal de tercer orden catastrado como parcela 9007 del polígono catastral 86, en este término municipal, solicitado por Energías Renovables de la Región de Murcia, S.A., implica la alteración de la calificación jurídica de un específico bien demanial, que pasaría a ser de propiedad particular.

– Que conforme a lo dispuesto en el art. 81 de la Ley 7/1985, y art. 8 del Reglamento de Bienes, sería necesaria la tramitación de un expediente de alteración de la calificación jurídica del concreto bien, y en concreto de desafectación, en el que se acrediten la oportunidad y la legalidad de la actuación.

– Que, asimismo, dicho cambio de trazado haría necesaria la afectación de los correspondientes terrenos particulares al uso público, para que las nuevas superficies ocupadas pudieran ser consideradas bienes demaniales.

– Que el expediente de afectación/desafectación debería ser resuelto, previa información pública durante un mes, por el Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable adoptado por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, según lo dispuesto en el apartado 2º del art. 8 del Reglamento de Bienes.

– Que dado que los caminos vecinales sitos en este término municipal no están inventariados ni inscritos en el Registro de la Propiedad, con carácter previo a la tramitación del referido expediente habría de procederse a dar de alta, en el Inventario Municipal de Bienes Inmuebles, el tramo o la totalidad del camino a desafectar (mediante adopción del correspondiente acuerdo plenario), para posteriormente inscribirlo en el Registro de la Propiedad de Yecla.

Y conforme a la propuesta del T.A.G. .de Patrimonio y Personal.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Desestimar la solicitud formulada por D. Venancio Rubio Polo, en representación de Energías Renovables de la Región de Murcia, S.A. (R.E. Núm. 4740, de 23/03/2020), de autorización municipal para desviar el camino público de tercer orden catastrado como parcela 9007 del polígono catastral 86, en este término municipal, para optimizar la ocupación de las instalaciones de una planta solar fotovoltaica en proyecto, denominada FV Peñarrubia 50 MW, dado que únicamente mediante la tramitación (por el Ayuntamiento Pleno y con la mayoría cualificada necesaria) de los correspondientes expedientes de desafectación y afectación a los que se ha hecho referencia, y previa acreditación, en debida forma, de la oportunidad y legalidad de las actuaciones practicadas, sería posible acceder a lo solicitado.

(En este momento, y por razón de vecindad con interesada en el siguiente asunto, se ausenta de la sesión D. Juan Antonio Sánchez)

10º.- SOLICITUD DE DÑA. ANTONIA MARTÍNEZ LÓPEZ SOBRE CAMBIO DE UBICACIÓN DE ÁRBOL Y PAPELERA EN CALLE CAMINO REAL, 78 (EXPTE. 442303K).-

Visto el escrito presentado por Dña. Antonia Martínez López con fecha 6 de febrero de 2020, por el que, con ocasión de la próxima ejecución de obras de construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras, con emplazamiento en calle Camino Real, 78, según expediente de licencia urbanística nº 534/2019, solicita el cambio de ubicación de un árbol y una papelera sitos en la fachada del inmueble.

Y visto el informe emitido por el Inspector Municipal de Servicios D. Francisco Palao Calduch con fecha 16 de abril de 2020, que se pronuncia en el siguiente sentido:

- Procede acceder al cambio de ubicación de la papelera, por cuanto podría molestar en alguna de las maniobras de acceso a la cochera del futuro inmueble.
- No resulta procedente en cambio autorizar el cambio de ubicación del árbol, por cuanto el mismo no dificulta en modo alguno el acceso a la cochera del futuro inmueble.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Acceder al cambio de ubicación de la papelera sita en calle Camino Real, 78, solicitado por Dña. Antonia Martínez López, y habilitar al Inspector de Servicios Sr. Palao Caldúch para dar aviso de traslado de la misma a la empresa contratista del servicio de recogida de r.s.u. y limpieza viaria para su traslado a otro lugar en las inmediaciones de su actual situación.
2. Denegar, por las razones expuestas, el cambio de ubicación del árbol existente en la fachada del inmueble de sito calle Camino Real, 78.

(Finalizado el anterior asunto, se reincorpora a la sesión D. Juan Antonio Sánchez)

11º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

Cuestiones urgentes.

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

1. Designación de la Arquitecto Municipal Dña. Isabel de los Ángeles Cantos García para el seguimiento de los Planes Hidrológicos de Cuenca del Segura y del Júcar (Expte. 448367H)

Visto el escrito presentado por la Arquitecta Municipal Dña. Isabel de los Ángeles Cantos García con fecha 16 de abril de 2020, por el que, entre otras cuestiones, pone de manifiesto la necesidad de efectuar nombramiento a favor de funcionario municipal para la realización de los trabajos del seguimiento de los Planes Hidrológicos de Cuenca del Segura y Júcar.

Y conforme a la propuesta de la Concejala delegada de Urbanismo.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad designar a la Arquitecta

Municipal Dña. Isabel de los Ángeles Cantos García para la realización de los trabajos de seguimiento de los Planes Hidrológicos de Cuenca del Segura y Júcar, en relación con el municipio de Yecla.

2. Anticipo de haberes al Agente de la Policía Local D. José Francisco Ortega Rubio (Expte. 444846R).

De conformidad con lo solicitado en escrito presentado el día 19 de abril de 2020, y de conformidad con el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal se acuerda por unanimidad conceder al Agente de la Policía Local D. José Francisco Ortega Rubio, un anticipo de sus haberes por importe de 4.570,00 euros, a reintegrar en la forma reglamentaria.

En el plazo de dos meses desde que sea hecho efectivo el abono del anticipo de haberes, el/la interesado/a habrá de presentar documentación justificativa de su empleo en la necesidad que motiva su concesión.

3. Solicitud de la Agente de Desarrollo Local-Turismo Dña. Inmaculada Rubio Gil, sobre permiso retribuido en el final de su estado de gestación (Expte. 444844P).

Visto el escrito presentado con fecha 20 de abril de 2020 por Dña. Inmaculada Rubio Gil, por el que solicita el permiso retribuido en el final del estado de gestación previsto en la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido del EBEP, acompañando al efecto el oportuno informe médico.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha 26 de enero de 2016, por el que se decidió extender a todas las empleadas municipales el referido permiso.

Y de conformidad con el informe favorable emitido por el Negociado de Personal.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder a la Agente de Desarrollo Local-Turismo Dña. Inmaculada Rubio Gil permiso retribuido en el final de su estado de gestación, hasta la fecha del parto.

Informes, ruegos y preguntas.

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión cuando son las veinte horas y treinta y nueve minutos.